



La protección colectiva desde un enfoque crítico

**Un balance de la experiencia
de Protection International**





Agradecimientos

Esta obra está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-No comercial-Compartir bajo la misma licencia 4.0 Internacional.

Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/> o envíe una carta a Creative Commons, PO Box 1866, Mountain View, CA 9404.

Autores

Mauricio Angel
Sylvain Lefebvre

Coordinadores de corrección y publicación

Megan Thomas
Lucrecia Cisneros Rincón

Agradecimientos

Este trabajo se completó con las contribuciones de todos los equipos de Protection International (PI) en todo el mundo a través de sesiones de consulta, intercambio de buenas prácticas y recomendaciones. Un enorme agradecimiento a todo el personal de PI que ha contribuido a esta publicación.

Diseño gráfico

Aitor García

ISBN: 978-2-931244-43-2

EAN: 9782931244432



Resumen ejecutivo

La défense des droits humains est une entreprise collective par nature, qui nécessite une approche collective de la protection des défenseur·e·s des droits humains (DDH). Cependant, les mécanismes de protection existants se concentrent souvent sur les individus défenseurs des droits humains, négligeant potentiellement les facteurs contextuels et les relations dans lesquelles les défenseur·e·s des droits humains sont immergé·e·s.

La protection collective redéfinit la protection des défenseur·e·s des droits humains, en soulignant l'impact collectif de la violence et des violations des droits sur les communautés et les collectifs. Elle réoriente l'attention vers les causes structurelles de la violence à l'encontre des défenseur·e·s des droits humains et plaide en faveur de changements systémiques afin d'éradiquer ces menaces.

Les mesures de protection collective pour les défenseur·e·s des droits humains visent à imposer le respect des droits territoriaux, des moyens de subsistance, et de l'héritage culturel des collectifs. Elles cherchent à renforcer la capacité de ces collectifs à résister aux inégalités systémiques en renforçant leur tissu social et leurs réseaux de soutien, au lieu de se concentrer uniquement sur l'élimination des risques et des menaces pesant sur les individus défenseurs des droits humains. En fin de compte, la protection collective reflète une compréhension plus large de la protection enracinée dans la défense des droits et des intérêts collectifs.

Ces dernières années, les acteurs et les mécanismes de protection ont déployé des efforts pour étendre leur soutien au-delà des individus défenseurs des droits humains, mais des difficultés persistent pour répondre de manière adéquate aux besoins des collectifs engagés dans la défense des droits humains. Dans ce document, Protection International examine l'importance d'une approche collective de la protection, les principaux concepts et définitions liés à la protection collective, des exemples d'actions collectives et de résultats, ainsi que des recommandations à l'intention des défenseur·e·s des droits humains, des autorités nationales et des principales parties prenantes.

Índice

1. Introducción	5
2. ¿Por qué es importante hablar de protección colectiva?	7
2.1 Elementos clave de los marcos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos	8
2.2 Acción colectiva y derecho a defender los derechos humanos	9
2.3 Razones para un enfoque de protección colectiva	10
2.4 Dimensión colectiva de los mecanismos de protección estatales	11
3. Definición de la protección colectiva: Bases conceptuales	13
3.1 La dimensión espacial-territorial de la protección colectiva	14
3.2 La dimensión de interacción-redes de la protección colectiva	14
4. Acciones de protección colectiva y resultados	16
4.1 Acciones orientadas a reforzar la protección colectiva	17
4.2 Un enfoque de la protección colectiva orientado a los resultados	18
5. Conclusiones preliminares	20
6. Recomendaciones	23
7. Bibliografía	26



Introducción

La protección colectiva es fundamental para la misión de Protection International (PI) de garantizar un [entorno seguro y favorable](#) para el derecho a defender los derechos humanos (DDDH) para todos. Teniendo en cuenta que el concepto de defensoras/es de derechos humanos (DDH) incluye tanto a individuos como a colectivos que defienden los derechos humanos, es esencial un enfoque colectivo para su protección. La importancia de la protección colectiva se refleja en nuestra conceptualización del [derecho a defender los derechos humanos](#) (DDDH), que informa tanto nuestra estrategia global [pasada](#) como la actual¹. Su principio básico es que **la defensa de los derechos humanos es una práctica inherentemente relacional**, ya que las personas DDH suelen actuar conjuntamente con otros grupos de DDH, activistas y colectivos. El ejercicio del DDDH es, por tanto, de naturaleza tanto o más colectiva que individual. Por eso es clave que los Estados, que tienen el deber de proteger los derechos humanos, y otros actores clave en el ecosistema de protección de las personas DDH, adopten el concepto de protección colectiva tanto en el discurso como en la práctica.

La gran mayoría de las reflexiones, recursos y estudios sobre protección colectiva se han originado en América Latina. Se arraigan en la experiencia de comunidades que resisten a la violencia en medio de conflictos armados, abogan por la paz y los derechos humanos y se oponen a proyectos económicos perjudiciales liderados por industrias extractivas. Aunque los colectivos que defienden los derechos en África y el Sudeste Asiático también llevan años utilizando prácticas y acciones de protección colectiva, el concepto de protección colectiva no ha empezado a arraigar en estas regiones hasta hace poco. Dado que este concepto está siendo adoptado en diferentes contextos y por diferentes tipos de colectivos, se presenta una oportunidad para que los colectivos que defienden los derechos en diferentes regiones aprendan unos de otros.

La protección colectiva como concepto replantea la seguridad y protección de las personas DDH poniendo el énfasis en el **impacto colectivo de la violencia y las violaciones de los derechos humanos**. Cambia el enfoque hacia **las causas estructurales de la violencia** contra las personas DDH, sus comunidades y colectivos, y los cambios sistémicos que son necesarios para acabar con dicha violencia. Por último, destaca el **poder colectivo de las personas DDH**, sus colectivos, comunidades y redes.

La protección colectiva ha respaldado el discurso y la práctica de PI durante la última década, especialmente cuando se trabaja con comunidades que defienden sus tierras, sus derechos y el medio ambiente. Existe un interés creciente entre los profesionales y los donantes por el enfoque colectivo de la protección. Al mismo tiempo, es importante tener en cuenta que un enfoque basado en la protección colectiva puede no ser posible en todos los contextos. Por ejemplo, pueden surgir problemas cuando se trabaja con comunidades rurales. Esta publicación también pretende destacar estos retos, así como las condiciones necesarias para implementar un enfoque colectivo de protección de las personas DDH y sus colectivos.

¹ El Marco Estratégico Global para 2024-2028 es actualmente un documento interno, pero pronto se publicará en nuestro sitio web. Para más información, póngase en contacto con ao@protectioninternational.org

La mayoría de los actores que trabajan en la protección de las personas DDH siguen centrándose en la protección de los individuos. La mayoría de los enfoques y programas de protección, tanto a nivel internacional como nacional, se concentran en medidas de protección para individuos en situación de riesgo debido a sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos. Los mecanismos de protección ideados por donantes institucionales (por ejemplo, [Lifeline](#) y [ProtectDefenders.eu](#)) se han esforzado por ampliar su apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, aunque la protección de colectivos constituidos de manera informal sigue siendo un reto. Por otro lado, la mayoría de los mecanismos nacionales de protección dirigidos por las autoridades estatales siguen estando muy centrados en la protección de las personas DDH.

Del mismo modo, las subvenciones de emergencia todavía tienden a favorecer a las personas DDH en situación de riesgo. Algunas ONG locales e internacionales, especialmente las que trabajan con DDH que defienden el medio ambiente y sus tierras, han aumentado su apoyo a los colectivos, pero esto sigue siendo la excepción y no la regla. Por último, los Estados deben redoblar sus esfuerzos para abordar las necesidades de protección de los colectivos de DDH si quieren ser capaces de cumplir con su deber y obligaciones de proteger el derecho a defender los derechos humanos y a las personas DDH.

Esta publicación subraya la necesidad de un enfoque colectivo para trabajar con las personas DDH entre las organizaciones de la sociedad civil y los donantes, tanto en relación con las acciones de protección preventiva como de emergencia. Expone lo que PI entiende por protección colectiva, haciendo balance de las lecciones aprendidas y compartiendo la experiencia de PI en el trabajo junto a las personas DDH a través de un enfoque colectivo. La Sección 2 discute la importancia de hablar de protección colectiva y la definición de conceptos clave vinculados a la protección colectiva. La Sección 3 incluye dos dimensiones clave de la protección colectiva: la dimensión espacial-territorial y la dimensión de interacción-redes. La Sección 4 ofrece ejemplos de acciones colectivas y sus resultados. La última sección de esta publicación expone las conclusiones preliminares sobre la protección colectiva y recomendaciones políticas concretas para los distintos actores involucrados.

2.

**Por qué es importante
hablar de Protección
Colectiva?**

2.1. Elementos clave del marco jurídico internacional de los derechos humanos

La Declaración de la ONU sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (también conocida como [Declaración de la ONU sobre personas DDH](#)) reconoce claramente la relevancia de la dimensión colectiva del derecho a defender los derechos humanos. Para empezar, el título de la declaración destaca a los grupos como actores clave y titulares de derechos en la promoción y protección de los derechos humanos. Además, el primer artículo afirma que la defensa de los derechos es un esfuerzo colectivo, explicando que *“toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”*.

El [Comentario a la Declaración sobre personas defensoras de los Derechos Humanos](#) del Relator Especial de la ONU sobre la Situación de las personas DDH detalla aún más esta dimensión social y colectiva. En la introducción al documento, el Relator Especial de la ONU define a las personas defensoras de los derechos humanos como *“individuos o grupos que actúan para promover, proteger o luchar por la protección y realización de los derechos humanos”*. El comentario también establece vínculos con otros pactos de la ONU, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza derechos colectivos como el derecho de asociación (p. 27). Además, destaca los riesgos que corren las personas defensoras de los derechos humanos, especialmente las mujeres, cuando participan en **acciones públicas colectivas** (p. 33). Por último, hace hincapié en el deber que tienen los Estados de proteger los derechos humanos que pueden ejercerse colectivamente, como los derechos a la libertad de reunión y asociación, y a la libertad de expresión (p. 33).

Basándose en la Declaración de la ONU sobre las personas defensoras, otros instrumentos internacionales han tratado de reafirmar la naturaleza colectiva de la defensa de los derechos humanos. [La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#), adoptada en 2007, aborda tanto **los derechos individuales** como los **colectivos**. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en respuesta a la necesidad cada vez más apremiante de proteger a las personas DDH y las comunidades ambientales, dedicó una sección entera de su [informe de 2017 sobre políticas de protección integral de personas DDH](#) a la protección de los pueblos indígenas, los afrodescendientes y las comunidades rurales.

Acuerdo de Escazú: proteger a los colectivos y comunidades que defienden los derechos medioambientales

El Acuerdo de Escazú es un buen ejemplo de política que incluye un enfoque colectivo de la protección. Aunque el acuerdo no menciona la protección colectiva como concepto en sí mismo, este acuerdo se desarrolló con una clara preocupación por los derechos ambientales y humanos de los colectivos que defienden derechos, como los pueblos indígenas y las comunidades afro y rurales de América Latina. En 2018, los países de América Latina y el Caribe expresaron su apoyo al Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental en América Latina y el Caribe, jurídicamente vinculante, más conocido como [Acuerdo de Escazú](#). Ratificado por 15 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Acuerdo de Escazú entró en vigor el 22 de abril de 2021. El acuerdo combina la protección del medio ambiente con el desarrollo sostenible. Además, es un tratado regional que ancla la protección de los derechos ambientales a la protección de los derechos humanos, especialmente con la inclusión de disposiciones sobre la protección de los DDH ambientales (Ángel, 2021).

Los actuales Estados parte del Acuerdo de Escazú son: Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Ecuador, Granada, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, San Vicente y las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía y Uruguay.

Los derechos colectivos de las comunidades indígenas y rurales que defienden los derechos medioambientales se reafirmaron en los [Principios Marco de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente](#), publicados en 2018. Estos principios establecen que “los Estados deben reconocer la legitimidad de los pueblos indígenas y otros propietarios de tierras comunales para presentar reclamaciones por violaciones de sus derechos colectivos”. El principio 15 sostiene que “los Estados deben garantizar que cumplen sus obligaciones para con los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades tradicionales”. Por último, en 2019, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad una [resolución](#) para proteger a las personas DDH ambientales, y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos anunciaron la [firma de una alianza](#).

2.2. Acción colectiva y derecho a defender los derechos humanos

La defensa de los derechos humanos es eminentemente relacional y en la mayoría de los casos fruto de la acción colectiva. Es por ello que PI, al hablar de quienes defienden y promueven los derechos humanos, siempre se refiere tanto a los individuos como a los colectivos que defienden los derechos humanos como DDH.

Las personas DDH defienden los derechos humanos en contextos históricamente afectados por la violencia sistémica y estructural dirigida contra individuos y colectivos que defienden los derechos humanos debido a su género, raza, edad o estatus socioeconómico. La acción colectiva pretende desafiar las estructuras de poder desiguales y opresivas y utilizar la fuerza colectiva en el contexto de luchas desiguales. Por ejemplo, los colectivos de defensores pueden oponerse a regímenes opresivos o unir fuerzas para defender el medio ambiente y los medios de vida de las comunidades frente a poderosas industrias extractivas.

En PI, la noción de **colectivos que defienden y promueven los derechos humanos** engloba a organizaciones y asociaciones de la sociedad civil formalmente establecidas y a grupos informales que participan en acciones colectivas en favor de los derechos humanos. Se refiere a reuniones de individuos unidos por intereses, objetivos o propósitos comunes. Pueden adoptar la forma de **organizaciones estructuradas**, como ONG, asociaciones comunitarias, sindicatos, etc., que suelen estar reconocidas como entidades jurídicas y formalizadas con funciones y objetivos definidos. Alternativamente, **los colectivos pueden surgir de manera informal**, impulsados por preocupaciones, actividades o identidades comunes a través de acuerdos más espontáneos, de base o acciones en línea. El término “colectivo” puede referirse entonces a grupos de activistas, movimientos sociales y populares, organizaciones de mujeres o comunitarias, comunidades indígenas o afrodescendientes, entre muchos otros grupos. **En ambos casos, la esencia de los colectivos reside en la sinergia colaborativa de los individuos para alcanzar objetivos comunes relacionados con los derechos o abordar retos compartidos.**

2.3. Razones para un planteamiento de protección colectiva

A lo largo de nuestra experiencia de casi dos décadas trabajando con comunidades, hemos sido testigos de la naturaleza colectiva de la defensa de los derechos humanos. Identificamos las siguientes seis razones principales para adoptar un enfoque de protección colectiva.

CAUSAS COLECTIVAS



Las luchas de las personas DDH son colectivas por naturaleza, ya que normalmente persiguen derechos que son relevantes para grupos, comunidades y, en última instancia, para la sociedad en su conjunto. Los obstáculos estructurales para mejorar la protección de los colectivos están relacionados, entre otras cosas, con [la forma en que son percibidos dentro de sus propias sociedades, y a sus posiciones sociales y políticas personales como grupos discriminados dentro de estas sociedades.](#)

RIESGOS COLECTIVOS



En el caso de los colectivos de DDH, el nivel de riesgo colectivo no puede calcularse como la suma de los riesgos a los que se enfrentan sus miembros individuales. Por el contrario, hay que mantener al colectivo en el centro del análisis, identificando las vulnerabilidades y capacidades que le son propias y que pueden afectar a su existencia. Por ejemplo, si una comunidad rural tiene un tejido social débil y está dividida, su exposición al riesgo será mayor que si los miembros de la comunidad están unidos.

TRABAJO COLECTIVO



Las personas DDH rara vez trabajan como individuos, sino que evolucionan como parte de grupos, es decir comunidades, organizaciones de base, ONG o movimientos sociales menos estructurados e informales. Aúnan esfuerzos, recursos y conocimientos para alcanzar objetivos comunes o afrontar retos compartidos. Por eso el concepto de red es clave para la protección colectiva.

IMPACTO COLECTIVO DE LA VIOLENCIA



En el caso de la violencia contra un colectivo de DDH, hay dos elementos clave a tener en cuenta. En primer lugar, aunque los ataques se perpetren contra miembros individuales de un colectivo, la motivación última del agresor es debilitar al colectivo y su tejido social. En segundo lugar, el impacto o daño que se genera cuando se ataca a un colectivo supera el impacto sobre las personas individuales que lo componen y afecta también a su comunidad. Esta comunidad puede ser local, nacional, regional o incluso internacional.

FORTALEZAS COLECTIVAS



Porque juntos significa más fuertes, las personas DDH y los colectivos que defienden los derechos humanos pueden protegerse mejor fortaleciendo su tejido social y conectándose con otros individuos o grupos. Los tejidos sociales y las redes sociales fuertes permiten a los colectivos facilitar el trabajo en defensa de los derechos humanos, mejorar la capacidad de las personas DDH para responder a los ataques y amenazas gracias al fortalecimiento interno de los colectivos y de las redes de solidaridad y protección.

ESTRATEGIAS COLECTIVAS



La protección colectiva no sólo implica el diseño de planes de seguridad para mejorar la seguridad de todos los miembros individuales de un colectivo, o la formulación de medidas de protección destinadas a aumentar el espacio político de los colectivos y sus miembros. En el caso de los colectivos que defienden el medio ambiente y sus derechos en contextos rurales, también implica el diseño de medidas que les apoyen para ejercer el control sobre un territorio geográfico. Por ejemplo, [las actividades y tradiciones económicas, sociales y culturales que llevan a cabo las comunidades rurales de un territorio no deben considerarse subsidiarias de sus estrategias de protección, sino parte integrante y complementaria de las mismas.](#)

2.4. Dimensión colectiva de los mecanismos de protección estatales

La protección colectiva se asocia más a menudo con comunidades rurales, campesinas o indígenas que defienden sus tierras y derechos. Incluso aquellas personas DDH que trabajan individualmente lo hacen como parte de una red de relaciones compuesta por muchos actores diferentes. Los actuales mecanismos de protección tienen dificultades para abordar esta dimensión colectiva.

El paradigma de la protección, tanto en los mecanismos estatales como en los de la sociedad civil, pone el énfasis en la protección de las personas DDH. Aunque estos mecanismos son muy necesarios, tienden a separar a las personas DDH de sus familias, comunidades y redes. Además, no siempre están adaptados a las necesidades de las personas DDH que viven en zonas remotas y rurales.

En cuanto a los mecanismos estatales de protección, muchos de ellos siguen sin reflejar los avances de las leyes, normas y principios internacionales. Para empezar, estos mecanismos se basan en la centralidad de la autoridad estatal y su deber de proteger los derechos humanos. Sin embargo, a menudo los Estados tienen una presencia limitada o incluso permanecen totalmente ausentes en las zonas donde las violaciones de los derechos humanos son elevadas. Los Estados son también a veces los autores de estas violaciones en muchos contextos represivos.

Sin embargo, existen algunas buenas prácticas en las que las autoridades sí implementan un enfoque colectivo para la protección de las personas DDH. Algunos ejemplos son las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia y la ley federal para la protección de las personas DDH en México.

Excepciones a la regla: Colombia y México

Diferentes sentencias de la Corte Constitucional colombiana (p.e. [025/2004](#), [200/2007](#) y [266/2009](#)) establecen la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas de protección colectiva para comunidades en riesgo extraordinario, con énfasis en poblaciones desplazadas internamente, comunidades indígenas y afrodescendientes, como parte de su deber de garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal. Estas medidas han sido incorporadas en varios decretos gubernamentales, que establecen los lineamientos y procedimientos para la adopción de estas medidas por parte de la Unidad Nacional de Protección.²

En México, la dimensión colectiva de la protección se ha incorporado en las recientes actualizaciones de la [Ley Federal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de 2012](#). El artículo 30 establece que “las medidas preventivas, las medidas de protección y las medidas de protección de emergencia serán adecuadas, eficaces, temporales y minimizarán la exposición al riesgo, y podrán ser individuales o colectivas [...]”. En su último informe estadístico, el mecanismo de protección muestra que ha habido 140 casos colectivos. Sin embargo, ni la propia Ley ni los reglamentos posteriores han desarrollado una definición o enfoque claros de la dimensión colectiva de la protección.

² El [Decreto 4065 de 2011](#) crea la Unidad Nacional de Protección (UNP); los [Decretos 4633](#) y [4635](#) de 2011 definen una política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas; [la Resolución 1085 de agosto de 2015](#) establece una “ruta de protección colectiva”; [El Decreto 660 de 2018](#) adopta el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios; [El Decreto 2137 de 2018](#) crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) para la Prevención y Protección Individual y Colectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales, líderes comunitarios y periodistas.

Además, las medidas de protección adoptadas por los mecanismos estatales se centran en la **prevención de los ataques físicos y en la reacción a los mismos**, como proporcionar a las personas DDH teléfonos móviles con acceso directo a una línea de emergencia, chalecos antibalas o guardaespaldas armados, pasando por alto las causas estructurales de las agresiones contra las personas DDH y sus colectivos. La aplicación de un enfoque más colectivo y preventivo podría resultar en una protección más eficaz y a largo plazo de las personas DDH y de su DDDH.

Nuestra experiencia nos ha demostrado que la violencia contra las personas DDH suele repercutir en las personas que les rodean, como sus familiares, colegas o compañeros de comunidad. Por lo tanto, centrarse en medidas de protección individuales tiende a ignorar la dimensión colectiva y el impacto de la violencia contra las personas DDH y sus colectivos. Los análisis de riesgos y las medidas de seguridad tienden a no tener en cuenta que las amenazas también afectan a las familias y comunidades de las personas DDH beneficiarios/as. Los sistemas de protección tienden a diluir las causas que defienden las personas DDH, y estas causas forman parte de un esfuerzo colectivo. Por último, al centrarse en el individuo y tratar de aumentar el coste de los ataques elevando su perfil en algunas respuestas de protección, su vida cotidiana y sus relaciones con otros miembros de la comunidad pueden acabar viéndose afectadas (Angel, 2021).

Como garantes de derechos, los Estados son los principales responsables de la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y del derecho a defender los derechos humanos. Tal y como se recoge en los [Principios del Análisis de riesgo y los planes de protección](#) publicados por PI con las aportaciones y comentarios de más de 65 DDH y expertos.



El análisis de riesgo llevado a cabo por los mecanismos de protección del Estado debería] cubrir las dimensiones individual, organizativa y colectiva, según sea necesario. Para los casos individuales, el análisis deberá extenderse a los miembros de la familia, allegados y personas directamente vinculadas al trabajo de la persona DDH, cuando estas personas puedan compartir el riesgo o ser objeto de represalias debido al trabajo de la persona DDH. Para los casos relativos a una organización o comunidad, el análisis deberá extenderse al nivel organizativo y colectivo cuando también puedan compartir el riesgo.

Principio 9, Análisis de riesgos y principios del plan de protección

3.

Definición de la protección colectiva: Bases conceptuales

PROTECCIÓN COLECTIVA

- 🎯 Entendemos la protección colectiva como un conjunto de acciones y prácticas sociales (organizativas, culturales, comunitarias, económicas e individuales) destinadas a aumentar la capacidad de acción de los colectivos de DDH, y a transformar el equilibrio de poder en un contexto de amenazas, negación de derechos, violencia múltiple y diferentes sistemas de opresión (por ejemplo, de género, raza, clase).
- 🎯 Otra definición de protección colectiva es posible desde una perspectiva basada en los resultados. En este sentido, la protección colectiva puede entenderse como las acciones (y los resultados de esas acciones) destinadas a hacer que otros respeten el uso que un colectivo hace de un territorio por motivos de derechos de propiedad u otros derechos sobre el territorio; necesidades de vivienda y subsistencia; y motivos medioambientales, culturales y religiosos, entre otros.

A partir de estas dos definiciones complementarias, la protección colectiva puede abordarse desde dos dimensiones diferentes pero interconectadas:

- i) espacial-territorial, y
- ii) interacción-redes (internas y externas).

3.1. Una dimensión espacial-territorial de la protección colectiva

La dimensión espacial-territorial forma parte de la asunción de Protection International de que la protección de los colectivos debe anclarse en el territorio y en los espacios que éstos utilizan para defender sus derechos. Esto se debe a que el territorio es el espacio esencial para su existencia, medios de vida y cosmovisiones. Además, la mayoría de las veces los conflictos tienen lugar en un territorio y, por lo tanto, es en este territorio donde surgen las necesidades de protección. Es también desde este territorio desde donde se puede elaborar una estrategia de protección con la participación activa de las personas DDH y sus colectivos.

Es importante considerar que el concepto de territorio va mucho más allá del espacio físico/geográfico. Es un lugar o espacio vinculado a la vida, la cultura y los ritos de los colectivos y a su acción en defensa de los derechos humanos. Para los colectivos rurales de DDH, el territorio es el lugar donde las formas de vida y las relaciones con el entorno son inseparables de su trabajo de incidencia -en defensa de la vida y del territorio (por ejemplo, la defensa de las fuentes de agua o de la tierra, o la reivindicación del derecho a los territorios ancestrales y a sus propias formas de representación). Para los colectivos de DDH más urbanos, el territorio es el espacio donde reivindican o disfrutan de sus derechos humanos.

Un ejemplo de dimensión espacial-territorial: la protección colectiva en los espacios urbanos

Las estrategias de protección colectiva también pueden concebirse para colectivos que defienden los derechos humanos en entornos urbanos. Este puede ser el caso cuando una población lleva muchos años viviendo en un terreno, ha construido viviendas y barrios, y luego tiene que enfrentarse a inversores urbanísticos que pretenden desalojarla sin consulta previa o por medios violentos.

Las estrategias de protección deben integrarse en las prácticas colectivas. En el caso de las comunidades rurales, esto puede hacerse, por ejemplo, mediante la identificación de las prácticas existentes dentro de la comunidad que pueden convertirse en medidas colectivas para proteger el territorio. Esto significa salvaguardar los bienes de la comunidad, como los cultivos, las escuelas y los edificios comunitarios, al tiempo que se crean espacios seguros para garantizar que el grupo o la comunidad puedan reunirse y organizar sus actividades, desarrollando así estrategias para evitar los intentos de los agresores de dividir a la comunidad.

3.2. La dimensión de interacción-redes de protección colectiva

La dimensión interacción-red implica que el colectivo está formado por miembros que tejen un denso tejido de interacciones y relaciones. Esta idea es central para construir capacidades colectivas, orientando las acciones hacia el fortalecimiento de estas interacciones, así como de las relaciones tanto internas (dentro de la comunidad o colectivo) como externas (con el mundo exterior).

En este sentido, un indicador de que un colectivo está bien estructurado internamente y tiene altos niveles de cohesión interna, es que sus miembros se reúnen con frecuencia y mantienen dinámicas para compartir información e interactuar entre ellos (es decir, presencia de fuertes “lazos de unión”). Externamente, un colectivo debe ser capaz de establecer relaciones instrumentales con otras redes e instituciones capaces de proporcionar protección a sus miembros (es decir, presencia de “lazos puente”). Por ello, la cohesión y el fuerte tejido social de los colectivos también son cruciales, tanto interna como externamente.

Importancia del fortalecimiento interno y del tejido social³

La gran mayoría de los habitantes del pueblo X forman parte de la lucha comunitaria contra la construcción de una presa hidroeléctrica que inundará parte de su territorio. Sin embargo, otro grupo del mismo pueblo parece estar a favor de la presa porque la empresa constructora y las autoridades locales han prometido compensaciones económicas por la venta de sus granjas, o incluso empleo en la obra para alguien de sus familias.

Además, un grupo de mujeres están preocupadas porque sólo los hombres tienen títulos de propiedad de las granjas y exigen que se las reconozca como propietarias. Los dirigentes (hombres) les piden que pospongan su reivindicación para no “crear más problemas” cuando “ya hay demasiados” y para “evitar dividir aún más a la comunidad”.

Estas diferentes posiciones dentro de una misma comunidad son a menudo aprovechadas por los actores opositores para dividir y debilitar los procesos colectivos de defensa de los derechos humanos. Es por ello que estas situaciones deben ser consideradas en los análisis de riesgo. Para garantizar la seguridad del colectivo y de las personas DDH en su interior, es crucial abordar las divisiones dentro de las comunidades, buscando formas de garantizar la cohesión al tiempo que se reconocen y tienen en cuenta los intereses y necesidades de cada individuo, incluyendo, en este caso, a las mujeres.

Establecer y mantener lazos puente a lo largo del tiempo permite a los colectivos de zonas remotas romper su aislamiento, recibir apoyo social y dar visibilidad a sus luchas más allá de sus territorios, a escala nacional e incluso internacional. Las redes de actores externos pueden servir para difundir alertas y denuncias, prestar apoyo en situaciones de emergencia, presionar a las instituciones con deber de protección, facilitar el acceso y el intercambio de información y asesorar en temas como la asistencia jurídica y la incidencia política. Por ejemplo, muchas organizaciones de base de la sociedad civil y comunidades campesinas indígenas de Colombia, Guatemala, Honduras, México, Tailandia e Indonesia (entre otros países) han buscado el apoyo y la asistencia de ONG nacionales e internacionales en un intento de lograr una mayor visibilidad para su labor en materia de derechos humanos.⁴

La movilización de diferentes actores sociales dentro y fuera de los colectivos de DDH puede denominarse como **redes de protección**. Dichas redes tienen como objetivo garantizar la seguridad y protección de los colectivos de DDH y asegurar su espacio de trabajo.

En PI, hemos comprobado que los colectivos que han sido capaces de fortalecer sus redes internas y externas han mostrado una mayor capacidad para hacer frente a las amenazas y generar entornos más seguros para el desarrollo de sus actividades. No sólo han sido capaces de fortalecer sus procesos organizativos internos, sino que también han establecido conexiones y han ampliado su espacio de trabajo más allá del ámbito local, a los ámbitos nacional e internacional. Los agentes que forman parte de sus redes pueden prestarles apoyo y mostrar su solidaridad en casos de emergencia. De este modo, los colectivos pueden beneficiarse de la presencia de observadores externos, de la documentación de amenazas y agresiones (por ejemplo, vídeos, fotos y declaraciones públicas) o de la incidencia política (por ejemplo, presionando a distintas autoridades e instituciones nacionales e internacionales para que actúen). Los colectivos también pueden recibir acompañamiento jurídico en casos de criminalización, o reubicación temporal en casos de desplazamiento. También pueden recibir apoyo financiero para el desarrollo de sus acciones de protección.

³ Este ejemplo se basa en hechos reales a los que se enfrentaron comunidades de Mesoamérica. Sin embargo, se han anonimizado los nombres de la comunidad y de las personas DDH. Otros detalles contextuales también han sido modificados por razones de seguridad.

⁴ Algunas ONGI proporcionan observación internacional y apoyo físico a las personas DDH y sus colectivos, utilizando el principio de “ver y ser visto” como mecanismo de disuasión y presión política. Algunos ejemplos son Peace Brigades International (PBI), Swedish Fellowship of Reconciliation (SweFOR), Christian Peacemaker Teams (CPT), Peace Watch Switzerland (PWS) e International Action for Peace (IAP).

4.

Acciones y resultados de la Protección Colectiva

Esta sección ilustra cómo podrían ser las acciones de protección colectiva y los resultados de dichas acciones. La primera parte incluye una tabla con acciones de protección colectiva, que se entienden como vías de acción que construyen hacia un enfoque colectivo de la protección de las personas DDH. La segunda parte de esta sección ofrece ejemplos de resultados de acciones de protección colectivas, que pueden utilizarse como objetivos concretos a los que aspirar dentro de las prácticas y proyectos de protección. Los resultados también se dividen según las dos dimensiones clave de la protección colectiva estipuladas anteriormente.

4.1. Acciones orientadas a reforzar la protección colectiva

En la tabla siguiente, los tipos de acciones y los ejemplos se clasifican según las dos dimensiones clave identificadas en la sección anterior (espacial-territorial e interacción-redes). Dentro de cada dimensión, se enumeran ejemplos de acciones basadas en un enfoque colectivo para crear un entorno propicio para el derecho a defender los derechos humanos. En relación con cada acción, se ofrece un ejemplo para ilustrar cómo pueden concretarse en la práctica dichas acciones de protección colectiva.

Dimensión	Acción	Ejemplo
Potenciar la influencia del colectivo en su territorio (dimensión espacial-territorial)	Desarrollar la capacidad de quedarse o permanecer en el territorio	Una comunidad actúa contra una orden de desalojo que considera ilegal
	Desarrollar la capacidad de conocer lo que ocurre en el territorio y sus alrededores (información)	Los miembros de la comunidad se desplazan periódicamente por su territorio para vigilar la situación y enterarse de cualquier acción emprendida por extraños que pueda afectar al territorio
	Desarrollar la capacidad de tomar decisiones conjuntas sobre cuál es la mejor forma de actuar (cohesión interna)	Los colectivos convocan a sus miembros en asambleas para mejorar el intercambio de información, la participación y la apropiación de las decisiones tomadas
	Desarrollar la capacidad de establecer contacto con redes externas, crearlas y movilizarlas	Los colectivos empiezan a ponerse en contacto con otros colectivos y actores para obtener su apoyo
	Desarrollar la capacidad de participar en acciones públicas no violentas en el territorio y sus alrededores	Manifestaciones, sentadas, etc.
La protección y mejora de la estructura social del colectivo (dimensión interacción-redes).	Crear redes más pequeñas dentro de la estructura (subgrupos, liderazgo, subgrupos discriminados, etc.)	Evaluar las necesidades de los subgrupos de un colectivo para adaptar las intervenciones de refuerzo de las capacidades
	Evaluar la estructura social de un colectivo	Plan de potenciación de la estructura social del colectivo (apoyo psicosocial y bienestar) Reconocimiento formal del colectivo por las autoridades
	Plan de protección de las personas clave, entendidas como parte de la red (estructura social)	Protección de las personas clave del colectivo (con un enfoque de género e interseccional) Promover el liderazgo colectivo (para evitar la concentración de información y poder en un puñado de individuos)
	Redes interconectadas más allá del colectivo (otros actores y redes que pueden apoyar al colectivo)	

4.2. Un enfoque de la protección colectiva orientado a los resultados

Los enfoques entrelazados de la consideración de la estructura social y la influencia en el territorio sólo son útiles en la medida en que nos permitan definir los resultados de las acciones de protección colectiva. Para hacer un seguimiento del impacto de las acciones de protección colectiva, puede utilizarse la siguiente lista (no exhaustiva) de resultados como ejemplo de posibles resultados.

Dimensión espacial-territorial	Dimensiones de las interacciones-redes
<ul style="list-style-type: none"> • Tenemos información sobre lo que ocurre en el territorio (recorremos el territorio) • Tenemos información sobre lo que va a ocurrir en el territorio (acceso a la información sobre los planes) • Conseguimos saber quién entra y sale, detectamos a los extraños • Conseguimos documentar lo que ocurre en el territorio • Conseguimos mantenernos en una posición estable en el territorio 	Interno
	<ul style="list-style-type: none"> • Conseguimos mantener la cohesión del grupo; • Disponemos de las capacidades necesarias para hacer frente a los conflictos internos y de buenas prácticas de resolución de conflictos • Tenemos buenas prácticas de apoyo psicosocial dentro del colectivo • Tenemos buenas prácticas de comunicación dentro del colectivo
	Externo
	<ul style="list-style-type: none"> • Conseguimos celebrar reuniones abiertas y tomar decisiones conjuntas como actor colectivo • Tenemos acceso adecuado a las autoridades para hacer uso de nuestros derechos en materia de territorio (incluida la realización de consultas previas) • Tenemos acceso / formamos parte de redes en las que participan autoridades y otros actores en la defensa del territorio • Disponemos de un apoyo jurídico adecuado para el ejercicio de nuestros derechos y el recurso a la justicia • Obtenemos una respuesta de grupos privados o empresas de seguridad que respetan nuestros derechos (respuesta basada en los derechos) • Conseguimos llevar a cabo acciones colectivas en/alrededor del territorio, o en otros lugares, para exigir el ejercicio de nuestros derechos • Obtenemos una respuesta adecuada del Estado en relación a nuestros derechos de propiedad, trabajo, salud, desarrollo, etc., especialmente si esta respuesta nos ayuda en la defensa de nuestros derechos y territorio.

Dimensiones de la protección colectiva

Interacción-Red interna

- Vínculos y cohesión (estructuras sociales)
- Análisis y puesta en común de la información relativa a la protección (análisis de riesgo - de las amenazas que afectan al colectivo)
- Fortalecimiento del tejido social de las comunidades
- Prácticas organizativas
- Tratamiento del trauma: psicodrama, apoyo psicosocial
- Promover el liderazgo femenino
- Apoyo a las jóvenes generaciones



Una dimensión espacial-territorial de la protección colectiva

- Las necesidades de protección surgen en un territorio determinado y las estrategias de protección deben elaborarse a partir de ese territorio.
- El territorio como espacio esencial para la existencia, los medios de vida y las cosmovisiones de los colectivos que defienden los derechos.
- El territorio como espacio vinculado a la vida, la cultura y los ritos de los colectivos, y a su acción en defensa de los derechos humanos.
- Para los colectivos rurales: las formas de vida y las relaciones con el medio ambiente son inseparables de su labor de defensa.
 - Para los colectivos urbanos: el territorio como espacio de reivindicación o disfrute de sus derechos humanos.
 - Las estrategias de protección deben integrarse en las prácticas colectivas, ya sean sociales, económicas, políticas u organizativas.



Interacción-Red externa

- Unir lazos
- Construir relaciones e interacciones densas con otros actores (desde el ámbito local al nacional, pasando por el internacional)
- Romper su aislamiento y proyectar sus luchas más allá de sus territorios
- Conseguir el apoyo necesario para presionar a las autoridades para que cumplan con su deber de proteger y disuadir a posibles agresores
- Conexión e inclusión de organizaciones y colectivos liderados por mujeres
- Conexión e inclusión de organizaciones y colectivos jóvenes



5.

**Conclusiones
preliminares**

Esta publicación sienta las bases conceptuales de la protección colectiva. Las dos dimensiones clave de la protección colectiva, la espacial-territorial y la de interacción-redes, contribuyen a proteger las múltiples esferas que influyen y dan cabida a los colectivos que defienden los derechos humanos, ya sean organizativas, culturales, económicas y/o psicosociales. La protección colectiva implica trabajar por el desarrollo de estas esferas a través de acciones que tengan como objetivo proteger su espacio y territorio, y movilizar redes internas y externas para su apoyo.

La protección colectiva es el resultado de acciones conjuntas y diversas en un contexto determinado que convergen y se combinan para proteger a un colectivo y su territorio. Basándonos en las dimensiones espacial-territorial y de interacción-redes, hemos identificado varias capacidades clave que fortalecen a los colectivos:

- La capacidad de permanecer en el territorio: teniendo en cuenta que los territorios se construyen socialmente, la comunidad o colectivo debe ser capaz de permanecer en el territorio y resistir desde él. Esto incluye la capacidad de hacer frente a los impactos de las amenazas y ataques, y la capacidad de trabajar a través de sus consecuencias y traumas.
- La capacidad de saber lo que ocurre dentro y alrededor del territorio: está vinculada a la capacidad de vigilar físicamente el territorio. Incluye tener acceso a información crucial para mantener la resistencia, por ejemplo, quién entra y sale del territorio e información clave sobre los planes (de posibles agresores) para el territorio. Esto facilita la producción de información para denunciar lo que ocurre en su interior.
- La capacidad de tomar decisiones colectivas sobre el mejor curso de acción: el objetivo aquí es explorar la cohesión interna (lazos de unión) e incluir explícitamente medidas sobre cómo reforzarla.
- La capacidad de crear y movilizar redes externas: son fundamentales para aumentar la agencia del colectivo (vínculos puente). Véanse más adelante las metodologías específicas para desarrollar esta capacidad.
- La capacidad de participar en acciones públicas no violentas en el territorio y sus alrededores: el objetivo es identificar la capacidad del colectivo para participar en manifestaciones, marchas y otros tipos de acciones colectivas no violentas en el territorio y en lugares donde se reúnen los responsables políticos, como edificios gubernamentales locales o nacionales.

La convergencia de estas acciones y el refuerzo de las capacidades podrían dar paso a los siguientes cambios:



Esta publicación no pretende ser una conceptualización definitiva del concepto de protección colectiva. Sigue habiendo muchas lagunas en la investigación. Por ejemplo, se necesita más investigación interregional sobre la protección colectiva, que ponga de relieve las diferentes aplicaciones del concepto en las distintas regiones y los retos a los que se enfrenta. También es necesario trabajar más sobre las limitaciones del concepto y las oportunidades de trabajar desde un enfoque colectivo con los colectivos que defienden los derechos humanos.

Por último, por mucho que la protección colectiva consista en defender el derecho de los colectivos que defienden los derechos humanos, no debemos olvidar que el deber de proteger los derechos humanos, incluidos los colectivos de DDH y no sólo las personas DDH, recae principalmente sobre los Estados. Los Estados deben asegurarse de que las acciones que llevan a cabo para la protección de los derechos humanos se adaptan a las necesidades de los colectivos de DDH para garantizar un entorno verdaderamente favorable para ejercer el derecho a defender los derechos humanos (DDDH).

6.

Recomendaciones

A las personas DDH y sus colectivos

- Integre el enfoque colectivo en sus procesos de (auto)protección, incluidos el mapeo de actores, el análisis de riesgo, el desarrollo de planes de protección y las estrategias de protección.
- Realice un análisis de su red de apoyo para determinar cómo reforzarla e identificar a los actores que pueden ayudarle a aplicar un enfoque colectivo de la protección o cómo puede ayudar a otros colectivos.
- Lleve a cabo análisis periódicos de los principales actores involucrados y ejercicios de mapeo del poder. Identifique posibles redes locales, regionales e internacionales que puedan ser decisivas para apoyar su labor de defensa de los derechos humanos. Diseñe una estrategia de trabajo en red que tenga en cuenta su capacidad y tus recursos, redoble sus esfuerzos para participar de forma significativa en al menos una red por nivel. Tenga en cuenta que formar parte de una red significa disponer del tiempo y los recursos necesarios para participar activamente en ella, mantener contactos con otros miembros y contribuir de forma significativa al desarrollo de la red.
- Durante el desarrollo de su análisis de riesgo y planes de protección, analice y discuta los impactos psicosociales de las amenazas y la violencia en el colectivo -añadiendo al análisis de los impactos individuales- y reflexione sobre las medidas que podrían contribuir a reforzar el tejido social del colectivo (incluyendo las dimensiones materiales, pero también las culturales y simbólicas).
- En la medida de lo posible, diseñe y aplique una estrategia de movilización comunitaria que combine acciones para:
 - sensibilizar sobre la naturaleza y la importancia de su lucha y crear lazos de solidaridad en toda la comunidad;
 - comunicar estratégicamente las amenazas y las medidas de protección necesarias para hacerles frente, así como la importancia de documentar las infracciones; y
 - contribuir a la construcción de una narrativa positiva en torno a la defensa colectiva o los derechos mediante el uso de la narración de historias, comunicadores comunitarios o periodistas presentes en el territorio y un análisis regular y contrarrestar la desinformación o las noticias falsas difundidas sobre el colectivo.
- Tenga en cuenta que poner el énfasis en el liderazgo individual y vertical puede contribuir a aumentar los riesgos para las personas y los colectivos que defienden los derechos humanos. Por ello, se recomienda hacer esfuerzos para diversificar el liderazgo.
- Sea consciente de su propio papel como parte de un colectivo de DDH: evalúe regularmente si es inclusivo en sus prácticas de trabajo en red y haga esfuerzos concretos para incluir a diferentes grupos en su red. Asegúrese de que sus prácticas internas y externas son inclusivas y no discriminatorias.

A las autoridades estatales (titulares de obligaciones)

- Adoptar un enfoque colectivo para la protección de las personas DDH y promover activamente un entorno seguro y favorable para ejercer el derecho a defender los derechos humanos.
- Estudiar la evolución de las políticas y las experiencias de otros países en materia de protección colectiva y buscar formas de incorporar ajustes institucionales sustanciales en las políticas actuales, o futuras, de protección de personas DDH.
- Garantizar la protección jurídica de los colectivos que defienden los derechos humanos mediante la promulgación de leyes y políticas públicas que incluyan tanto el enfoque individual como el colectivo del derecho a defender los derechos humanos y asignen recursos suficientes para aplicar ambos enfoques.



Reconocer públicamente a los colectivos que defienden los derechos humanos a nivel local, nacional e internacional, con un discurso de tolerancia cero ante amenazas o ataques.

Entablar diálogos con colectivos defensores de los derechos humanos sobre estrategias de protección colectiva que vayan más allá de la protección de la integridad física.

Formar a los funcionarios y a las fuerzas de seguridad sobre la Declaración de la ONU sobre los DDH y sobre la naturaleza colectiva de los DDH y su derecho a defender los derechos humanos.

Reconocer claramente los derechos de los colectivos formales e informales que defienden los derechos humanos a la libertad de expresión, asociación y reunión.

Ratificar su compromiso de acabar con la impunidad, que es un componente clave para disuadir a los autores de cometer violaciones.

Mantener el contacto y realizar visitas periódicas (tanto de las autoridades nacionales como locales) a los grupos y colectivos de riesgo que defienden los derechos humanos.

Garantizar que los mecanismos nacionales de protección se adaptan a las necesidades y a los retos a los que se enfrentan los colectivos que defienden los derechos humanos.

Redoblar los esfuerzos para mejorar la cohesión social y proteger las necesidades de la comunidad, especialmente en el caso de las personas defensoras del medio ambiente o los grupos marginados.

A los principales actores involucrados (ONG nacionales e internacionales, embajadas, organismos de la ONU, donantes, etc.)

Identificar y dar visibilidad pública a casos destacados de colectivos que defienden los derechos humanos.

Elaborar informes periódicos sobre la situación de los colectivos que defienden los derechos humanos en riesgo

Mantener el contacto y realizar visitas periódicas a colectivos que defienden los derechos humanos en riesgo.

Proporcionar financiación y apoyo a la defensa colectiva de los derechos humanos y a las redes de protección. Garantizar una financiación lo más estable y a largo plazo posible.

Comprometerse con las autoridades estatales para promover el enfoque colectivo de la protección y promover políticas públicas que incluyan un enfoque colectivo de la protección.

Promover buenas prácticas, la cooperación y las redes transnacionales y transfronterizas.

Apoyar a los colectivos en el fortalecimiento de su tejido social. Proteger a los colectivos que defienden los derechos humanos implica intervenciones a diferentes niveles que van más allá de las medidas destinadas a proteger únicamente la integridad física.

Apoyar a los colectivos en el fortalecimiento de sus capacidades para formar redes internas y externas sólidas, especialmente las formuladas sobre las conclusiones preliminares de este documento.

7.

Bibliografía

- Angel, M. (2021). Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Redes para su Protección: Una Respuesta a Entornos Represivos. Revista Atatot. Federal University of Goiás. <https://www.revista.ueg.br/index.php/ataatot/article/view/11892>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). Políticas integrales de protección de personas defensoras. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>
- Eguren, L. E. (2017). Es tiempo ya. Políticas Públicas eficaces para el Derecho a Defender los Derechos Humanos. https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2018/02/The-time-is-NOW_ES.pdf
- JASS y Fondo para los Derechos Humanos Mundiales. Protección colectiva para defender el territorio; defensa del territorio para proteger la vida. Aportaciones de las mujeres defensoras de la tierra y el territorio en Mesoamérica. Visitado el 15 de marzo de 2024 en <https://www.jass-fghr.org/proteccion-colectiva-para-defender-el-territorio-defensa-del-territorio-para-proteger-la-vida>
- Lefebvre, S. (2018). 'Haciendo' el territorio: La política espacial de las comunidades campesinas. Serie de documentos de trabajo de Human Rights Defender Hub. 5. York: Centre for Applied Human Rights, Universidad de York. <https://www.hrdhub.org/working-paper-5>
- ONU Medio Ambiente. (2019, 16 de agosto). Organismos de la ONU firman alianza para reforzar protección de los derechos humanos y ambientales. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/organismos-de-la-onu-firman-alianza-para-reforzar>
- Protection International (2021). Redefiniendo el enfoque de riesgo. Diseñar e implementar un enfoque de protección centrado en los defensores de los derechos humanos. <https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2022/12/Redefining-the-Risk-approach-Spanish.pdf>
- Protection International. (2019). Estrategia global 2019-2023. <https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2019/06/GLOBAL-STRATEGY-FINAL-ES.pdf>
- Protección Internacional. (2024). Marco Estratégico Global 2024-2028. Bruselas. <https://www.protectioninternational.org/news/pi-launches-global-strategy/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1999, 8 de marzo). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. A/ RES/53/144. <http://undocs.org/A/RES/53/144> Assemblée générale des Nations unies (2007, 2 octobre). Déclarations des Nations Unies sur les droits des peuples autochtones. A/RES/61/295 <http://undocs.org/A/RES/61/295>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2007, 2 de octubre). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. A/ RES/61/295. <http://undocs.org/A/RES/61/295>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2018, 24 de enero). Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible. A/HRC/37/59. <http://undocs.org/A/HRC/37/59>
- Relator Especial de la ONU sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos (2011). Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las organizaciones de la sociedad civil para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH_WEB.pdf

